



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2544-1PO3-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma los artículos 41 y 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Vivienda. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. María del Carmen Martínez Santillán. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PT. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 23 de octubre de 2014. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 23 de octubre de 2014. |
| 7. Turno a Comisión. | Vivienda. |

II.- SINOPSIS

Reducir de “30” a “20” años, el plazo máximo en que se otorgan los créditos del INFONAVIT. Establecer que cuando el trabajador haya pagado dos veces el valor de la vivienda que adquirió o hayan transcurrido los 20 años, el INFONAVIT lo liberará del saldo pendiente.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123 apartado A fracción XII párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|---|--|
| <p align="center">LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES</p> <p>Artículo 41.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 44.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p>Iniciativa con proyecto de Decreto</p> <p>Artículo Único. Se expide la iniciativa de decreto que reforma los artículos 41 y 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue</p> <p>Artículo 41. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>En caso de que el trabajador haya pagado dos veces el valor de la vivienda, el instituto lo liberará del saldo pendiente, excepto en caso de pagos omisos del trabajador o por prórrogas concedidas. Para tal efecto se procederá a hacer un avalúo, designando de común acuerdo un valuador, y en caso de no haber consenso, se procederá a dar vista al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a efecto de que proceda a realizar el avalúo correspondiente.</p> <p>Artículo 44. (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> |



| | |
|---|--|
| Los créditos se otorgarán a un plazo no mayor de 30 años. | Los créditos se otorgarán a un plazo no mayor de 20 años o hasta el pago de dos veces el valor de la vivienda, lo que suceda primero, una vez transcurridos los 20 años, el instituto lo liberará del saldo pendiente, excepto en caso de pagos omisos del trabajador o por prórrogas concedidas. |
| | <p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

JJRP